



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con el escrito y anexos enviados por la señora NORMA BENICIA HUERTAS DE PANTOJA, mediante el cual rinde cuentas de su administración como Guardadora Legítima Principal de la menor NOHELIA ALEJANDRA PANTOJA HUERTAS, año 2021.- Sírvase proveer.-

Palmira, febrero 3 de 2.022

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
DESIGNACION DE GUARDADOR
RAD.76520311000320190019700
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, febrero tres (03) de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo el memorial presentado por la señora NORMA BENICIA HUERTAS DE PANTOJA, guardadora legitima principal de la menor de edad NOHELIA ALEJANDRA PANTOJA HUERTAS, donde presenta un informe de su administración correspondiente al año 2021 y en consonancia con el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, se hace necesario citar a audiencia con el fin de que exhiba las cuentas de su gestión en el ejercicio por ella desempeñado en esta diligencia.

“ARTÍCULO 103. EXHIBICIÓN DE LA CUENTA. Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia...”

Teniendo en cuenta lo anterior, estima el Juzgado procedente señalar fecha y hora para la exhibición de cuentas.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1º). Para que tenga lugar la exhibición de cuentas por parte de la Guardadora Legítima Principal designada, señora NORMA BENICIA HUERTAS DE PANTOJA, conforme lo establece el art. 103 de la Ley 1306 de 2009, señálese la hora de las _8.30 A. M del próximo 28 del mes de FEBRERO de 2022.

Solicítese la asignación de sala virtual para la realización de la misma.

2º). Se requiere a la convocada para que, por lo menos tres días antes de la fecha señalada, remita al correo institucional de éste Despacho:

j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, el correspondiente balance de su gestión, debidamente actualizado, con sus respectivos documentos de soporte.

3°). Se hace saber que en dicha diligencia podrán participar todas aquellas personas que se crean obligadas a pedir la curaduría y los acreedores de la pupila.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adf51bec787b292cfb7c0c5d8b6a2f59fec224903e0185c78e26939513621ef6

Documento generado en 03/02/2022 11:51:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**